



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo de Alimentos - Digital**  
**No.110013110023-2020-00648-00**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Acredite la calidad de abogado inscrito por parte de la ejecutante, o en su defecto otorgue poder a profesional del derecho a fin de presentar la acción ejecutiva.
- 2.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (recreación, uniformes, textos, útiles escolares, cuidado) adeudadas como una pretensión independiente.
- 3.- Acredite sumariamente por la demandante el pago de los gastos de recreación, uniformes, textos y útiles escolares, so pena de ser excluidos.
- 4.- Aporte Copia del Registro Civil de nacimiento del menor IAN CAMILO GARZON VARGAS, el cual se echa de menos.
- 5.- Aporte copia del acta de conciliación llevada a cabo en la Comisaría 18 de Familia de Bogotá, por medio de la cual se establecieron las obligaciones alimentarias para con el menor de edad IAN CAMILO GARZON VARGAS, la cual de igual forma se echa de menos.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 32  
HOY: 18 de marzo de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria